

# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 342

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

**EXTRACTO:** P. E. NOTA Nº 226/91 ELEVANDO FOTOC. AUTENTICADA  
DEL DTD. Nº 3095/91 POR EL CUAL SE AMPLIAN LOS PROP.  
DE LEY A TRATAR EN SESIONES EXTRAORDINARIAS.

Entró en la sesión de: 2-12-91

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTO N° 342/91

ASUNTOS ENTRADOS  
DEL EJECUTIVO  
DESPACHO PRESIDENCIA

060.

Fecha 03/12/91 Ho. 1143 Firma [Firma]

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOTA N°  
GOB.-

226

USHUAIA, 3 de DICIEMBRE de 1991.-

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevarle adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto N° 3095/91, por el cual se incorpora para tratar - en sesiones extraordinarias el Proyecto de Ley sobre instalación de máquinas electronicas en general destinadas a generar apuesta con fichas o créditos.-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.-



*[Firma]*

Dra. MATILDE E. S. de MENENDEZ  
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA TERRITORIAL  
Dn. Walter R. AGUERO  
S/D.-

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, - 3 DIC. 1991

VISTO el Decreto N° 2982/91, mediante en cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de ley que Reglamenta la Instalación de Salas de Maquinas Electrónicas en general, destinadas a generar apuestas con fichas o créditos fue vetado parcialmente por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 3015/91 con posterioridad a la promulgación del Decreto de convocatoria a Sesiones Extraordinarias, motivo por el cual no fue incluido en el listado de normas a tratar en dicho período.

Que la inocultable importancia de legislar en dicha materia habrá de determinar su incorporación en la nómina de Leyes a tratar por la Legislatura en el período ya señalado.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el Decreto-Ley N° 2191/57 y lo normado en la Ley Nacional N° 23.775.

Por ello:

LA GOBERNADORA DEL EX-TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Inclúyese en los asuntos a tratar por la Legislatura Territorial, en Sesiones Extraordinarias convocadas por Decreto N° 2982/91, el Proyecto de Ley que reglamenta la instalación de Salas de Maquinas Electrónicas en general, destinadas a generar apuestas con fichas o créditos, que fuera

///...



*[Handwritten signature]*  
Es copia fiel del original  
*[Handwritten signature]*  
JUAN CARLOS GARRIDO  
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

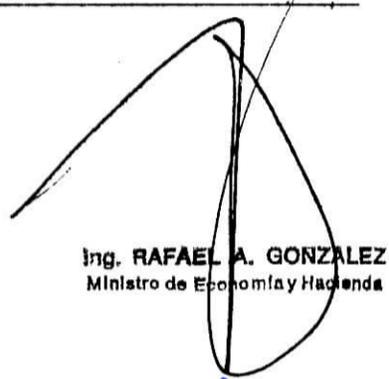
...///

vetado en forma parcial y remitido a esa Legislatura con fecha 29 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º.-Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Boletín Oficial del Ex-Territorio, cumplido. Archívese.

DECRETO N° **3095** - 91 -

**E. T. F.**  
4

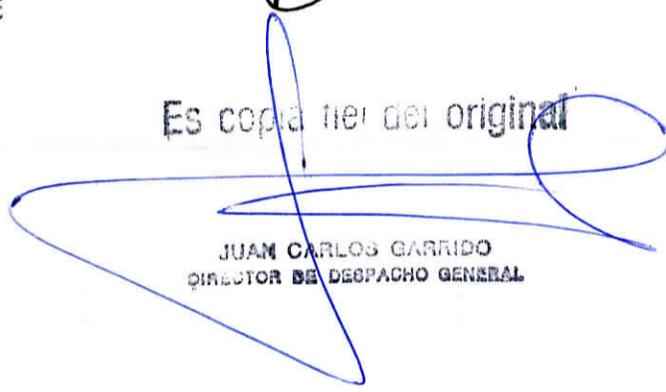


Ing. **RAFAEL A. GONZALEZ**  
Ministro de Economía y Hacienda



Dra. **MATILDE E. S. de MENENDEZ**  
GOBERNADORA

Es copia fiel del original



**JUAN CARLOS GARRIDO**  
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

RECEIVED  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
1991